



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3259/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día uno de marzo del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido admitido la solicitud de Información N°3259, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **Mi nombre es [REDACTED] DUI [REDACTED] en enero concluí los trámites con la AFP Confía, de la jubilación, hicieron un trámite de devolución en un solo pago, porque no tenía el tiempo requerido de aportaciones, cumplí 60 años. La consulta que deseo hacer es saber las opciones que tengo para pasar consulta médica y hospitalización, en caso de enfermedad? hace las siguientes valoraciones:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Gerente General de la Unidad de Pensiones UPISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura del Departamento Beneficios Económicos y Servicios de la Unidad de Pensiones, notificación el cual informó Que según el artículo 14 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social establece que: "Tendrán derecho a prestaciones de salud, las siguientes personas:

- a) Los asegurados activos;
- b) La cónyuge o compañera de vida, inscrita, del asegurado activo;
- c) El cónyuge o compañero de vida, inscrito, de la asegurada activa;
- d) La viuda pensionada y el viudo pensionado;
- e) La compañera de vida con derecho a pensión;
- f) Los hijos de los asegurados, aseguradas, pensionadas o pensionados, hasta una edad y las condiciones, modalidades y extensión que se fijará por acuerdo del Consejo Directivo del Instituto;
- g) Los pensionados y pensionadas por incapacidad..."

Que por lo antes expuesto se concluye si el solicitante ya retiro sus cotizaciones, únicamente podría tener derecho a salud si volviera ser un trabajador activo.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

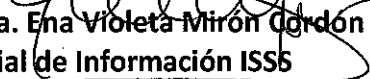


**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Entréguese al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Miron Górdon
Oficial de Información ISSS

